



**Ayuntamiento de Guadalupe**  
**Concejalía de Deportes**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y VIGILANCIA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN ROQUE Y COMPLEJO “FUENTE DE LA NIÑA”**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de este contrato el servicio de control de accesos y vigilancia en la piscina municipal de San Roque y Complejo Fuente de la Niña, para las temporadas de verano de 2018 a 2020 en Piscina de San Roque y temporadas deportivas del Complejo Fuente de la Niña desde septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020.

El servicio contratado se prestará de conformidad con las normas reguladoras establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y comprende, en términos generales y sin carácter exhaustivo, el control de accesos, la vigilancia del recinto y la protección de los bienes y de las personas que se hallen en el interior de los mismos.

### **SEGUNDA.- RECURSOS Y UBICACIÓN**

El servicio de control de accesos y vigilancia se desarrollará por vigilantes de seguridad sin armas en la piscina municipal de verano de San Roque en las fechas y horarios siguientes, sin perjuicio de los ajustes motivados por cada calendario anual a que diere lugar:

- 1 Vigilante de seguridad sin arma de lunes a viernes
  - Del 1 de junio al 31 de julio de 13,00 horas a 21,00 horas
  - Del 1 de agosto al 7 de septiembre de 13,00 a 20,00 horas
- 1 Vigilante de seguridad sin arma
  - Sábados, domingos y festivos, desde 1 de junio a 17 de septiembre, en horario de 11,00 horas a 20,00 horas.

El servicio de control de accesos y vigilancia se desarrollará por vigilantes de seguridad sin armas en el Complejo Fuente de la Niña en el periodo y siguiente:

**MESES DE SEPTIEMBRE A JUNIO**

Vigilante de seguridad sin arma/horas semana		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	Horario	16.00 -22.00	16.00 -22.00	16.00 -22.00	16.00 -22.00	16.00 -22.00	10.00 A 21.00	10.00 A 21.00
	Lugar	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO
	Lugar	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO	COMPLEJO
<b>TOTAL HORAS SEMANA 52H</b>								

Periodo septiembre-junio: 52 h/sem. x 4 semanas = 208 h/mes x 10 meses = 2.080 h/Tda.

**TOTAL: 2.080 h /Tda**



**Ayuntamiento de Guadalajara**  
**Concejalía de Deportes**

Se estima en un total de 994 h de prestación del servicio durante cada una de las temporadas de 2018 a 2020 correspondientes a los veranos (julio y agosto), en Piscina municipal de verano, más 2.080 h. correspondientes a las temporadas completas de 2018/19 y 2019/20 condicionado a la finalización, y recepción de obra en las instalaciones de Fuente de la Niña. En caso de adelanto o retraso de la misma, se corregiría proporcionalmente.

Valor estimado del contrato:

994 h/Tda Piscina municipal de verano x 3 Tdas = 2.982 h/contrato

2.080 h/Tda Fuente de la Niña x 2 Tdas = 4.160 h/contrato

**TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 2.982 + 4.160 = 7.142 h/contrato x 16,50 € = 117.843 € (IVA excluido)

### **TERCERA.- FUNCIONES**

Los servicios contratados tendrán un carácter eminentemente preventivo y disuasorio y se ajustará a las funciones determinadas para los vigilantes de seguridad en el artículo 71 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y, en particular:

- La vigilancia de carácter general sobre los edificios y sus equipamientos.
- Control de accesos.
- Inspección periódica de instalaciones y dependencias.
- Protección de las personas y propiedades.
- Prevención de la comisión de los actos delictivos o infracciones.
- Manipulación de los medios de seguridad de que dispongan las instalaciones.
- Evitar daños en los edificios y equipamientos vigilados.

En todo caso, el personal que realice las funciones de vigilancia y control contratadas deberá de seguir las instrucciones de los miembros del Cuerpo de Policía Local responsables de la seguridad de edificios y patrimonio municipal y de los técnicos responsables de la instalación.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.**

1.- El servicio se prestará en las instalaciones municipales, en los horarios y días indicados en el apartado anterior, utilizándose los medios materiales instalados en los mismos.

No obstante, el Patronato Deportivo Municipal, en caso de necesidades especiales, podrá solicitar del adjudicatario que la prestación se realice en dependencias, horarios o fechas diferentes. También podrá solicitar el incremento del personal previsto en esas prescripciones, aunque fuera compensándolo con una disminución en los servicios permanentes. A tal fin, el Patronato Deportivo Municipal deberá comunicar esas modificaciones al adjudicatario con una antelación de tres días naturales.

2.- El personal encargado de la prestación del contrato de Seguridad deberá, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, disponer de la calificación y cualificación que requiere la prestación de este servicio.

3.- El personal de vigilancia y control será inspeccionado al menos quincenalmente por los inspectores de la empresa adjudicataria, quienes, además, apoyarán el servicio en caso de necesidad, pudiendo ser inspeccionado en cualquier momento por miembros del Cuerpo de Policía Local responsables de seguridad de edificios y patrimonio municipal, así como facilitar la documentación necesaria relacionada con la prestación y ejecución de los servicios en los términos que se establezca.

4.- Será obligación del contratista, facilitar al personal adscrito al servicio de Seguridad uniformes y decoro adecuados a la labor a realizar de conformidad con la normativa reguladora.

5.- El material técnico que utilice el personal de la empresa adjudicataria para la prestación de los servicios contratados deberán cumplir en todo momento con la normativa específica de cada caso.

6.- La empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 200.000 euros por siniestro, que cubra todas las contingencias que puedan derivarse de la ejecución del contrato, tanto en relación a la cobertura de bienes, como al personal propio del Patronato Deportivo Municipal y terceros.

7.- El contratista cumplirá puntualmente con las obligaciones laborales y de Seguridad Social con cada uno de los trabajadores destinados a la prestación del servicio contratado, garantizando la no incurrancia en responsabilidad solidaria por parte del Patronato Deportivo Municipal para el caso de incumplimiento. La adjudicataria



**Ayuntamiento de Guadalajara**  
**Consejería de Deportes**

deberá tener a disposición del Patronato Deportivo Municipal la documentación justificante del cumplimiento de estas obligaciones.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual funcionarial o de naturaleza alguna respecto al Patronato Deportivo Municipal, debiendo dicha empresa tener debidamente informado al personal de dicho extremo, así como al término de la adjudicación no se producirá traspaso de personal por el hecho de asumir el PDM directamente la prestación del servicio.

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

El adjudicatario tendrá a disposición del Patronato la Relación nominal de trabajadores y puestos ocupados en la plantilla, por la totalidad de trabajadores adscritos al servicio objeto de contratación durante cada mes.

Será de preceptiva entrega por parte de los adjudicatarios, con antelación suficiente al comienzo efectivo de la prestación, del documento de alta en la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del servicio.

#### 8.- Datos de carácter personal

8-1. Dado el carácter personal de los datos tratados por el sistema de control de accesos y vigilancia en las instalaciones al objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y su normativa de desarrollo.

8-2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

8-3. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que desarrollen su trabajo.

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

1.- Se podrán celebrar reuniones mensuales para el seguimiento y coordinación de los servicios contratados entre la representación de la empresa adjudicataria y el personal técnico del Patronato Deportivo Municipal. Estas reuniones tendrán, así mismo lugar, siempre que se convoquen por parte del Patronato, cuando surja la necesidad de atender a situaciones o circunstancias especiales que puedan afectar a la prestación del servicio.

2.- Los vigilantes deberán de presentar al personal municipal que se designe para ello al finalizar cada servicio un parte donde se recoja la hora de comienzo y fin, así como las incidencias que se hubieran producido durante el mismo. Igualmente de manera inmediata comunicarán cualquier incidencia grave que se produzca durante el servicio.

#### **SEXTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Valor estimado del contrato:

994 h/Tda Piscina municipal de verano x 3 Tdas = 2.982 h/contrato

2.080 h/Tda Fuente de la Niña x 2 Tdas = 4.160 h/contrato

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.982 + 4.160 = 7.142 h/contrato x 16,50 € = 117.843 € (IVA excluido)

El precio de licitación se establece en 16,50 €/hora + 3,4 € en concepto de IVA, pudiéndose presentar proposiciones económicas a la baja.

El periodo de duración del contrato será el de las temporadas de verano de 2018 a 2020 en Piscina de San Roque y temporadas deportivas del Complejo Fuente de la Niña desde el mes de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Temporadas verano: comprendidas entre el primer día de junio y el 17 de septiembre.

Temporadas del complejo Fuente de la Niña: comprendidas entre el primero de septiembre y el 30 de junio de cada temporada.



**Ayuntamiento de Guadalajara  
Concejalía de Deportes**

### **SEPTIMA.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta económica más favorable no valorándose mejoras.

### **OCTAVA.- FACTURACIÓN**

La empresa adjudicataria facturará los servicios mensualmente, detallando el número de horas de servicio efectivamente prestadas.

### **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

No podrá concertarse con terceros la realización parcial del contrato ni celebrar acuerdos de colaboración con otras empresas para la realización de los servicios objeto de este contrato.

### **DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de los servicios que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

A tal fin, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en la prescripción cuarta.

Guadalajara, 21 de Febrero de 2018.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO  
DEPORTIVO MUNICIPAL**

